ADENDA N° 03

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO" ID N° 380887

Asunción, 24 de noviembre de 2020

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 25/2020 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO" ID N° 380887, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, **Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones a las bases y condiciones de la contratación:**

MODIFICACIÓN N° 1

EN "CONDICIONES CONTRACTUALES", SE MODIFICA EL NUMERAL 11 "PORCENTAJE DE MULTA", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

11. Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

PETROPAR aplicará además la misma pena pecuniaria en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, la multa equivalente a 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, independientemente del inicio de la rescisión del contrato y de la ejecución de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta.

2. Incumplimiento del plazo establecido en las consultas o solicitudes realizadas por nota o correo electrónico del Administrador del Contrato y/o la DOC de PETROPAR, la multa equivalente a 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso.

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado por el servicio prestado por el Proveedor.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

OBSERVACIÓN: LOS DEMAS PUNTOS DE LAS BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa De Contrataciones